

Interlocutorio: No. 447
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Elba Franco Trejos y/o
Demandados: Clara Rosa Cruz de Trejos y
Personas Indeterminadas
Radicado: 2016-00112-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se procede, en el proceso verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio, incoado a través de mandatario judicial por los señores LUZ ELBA FRANCO TREJOS Y JOSÉ HENRY PEÑA en contra de CLARA ROSA CRUZ DE TREJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, diligencia, en la cual, por ser considerada de trámite o pruebas se llevará a efecto igualmente la inspección judicial.

De otro lado, el Despacho procederá a ser mención de los documentos y demás pruebas aportadas por las partes, a fin de ser debidamente decretadas en audiencia, lo anterior, sin en el menoscabo de aquellas que puedan ser decretadas de manera oficiosa por esta dependencia judicial.

Por tanto, el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes en el asunto a la audiencia inicialmente mencionada, la que tendrá lugar a la hora de las nueve (9.30 a.m.) de la mañana del día miércoles veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: De las pruebas aportadas y pedidas, se tiene:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL: Ténganse por su valor legal, los allegados con el escrito de demanda, es decir:

- Poder debidamente otorgado (fl. 1)
- Copia de la escritura No. 285 del 31/08/1937 de la Notaría Única de Riosucio-Caldas (fls. 6-8 fte-vto.)
- Certificado de Tradición del inmueble referenciado M.I. 115-12105 (fl.11)
- Certificados de Paz y Salvo impuesto predial (fls. 15-16)
- Certificado Especial para proceso de pertenencia (fl. 12)
- Fotografías parte externa casa y apartamento (fls. 22-23)
- Registro civil de nacimiento de Luz Elba Franco (fl. 17)

Interlocutorio: No. 447
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Elba Franco Trejos y/o
Demandados: Clara Rosa Cruz de Trejos y
Personas Indeterminadas
Radicado: 2016-00112-00

- EDGAR JOSÉ GUEVARA, correo edgarj-guevara@hotmail.com tel. 3217817341
- MARÍA PATRICIA ROZO JARAMILLO, correo electrónico patriciarozo29@gmail.com Tel. tel. 3127164074
- WILLIAM DE JESÚS BECERRA LARGO, correo luza1929@hotmail.com teléfono 3105252234
- HÉCTOR JULIO CARVAJAL CRUZ, correo juliocarvajalrioco@gmail.com tel. 3015952882

3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se **ADVIERTE** a los extremos procesales, que si es su deseo, que la inspección judicial se materialice acompañada de un perito, estos deberán aportar el respectivo dictamen pericial en un término perentorio de diez (10) días, con el fin de dársele el estudio y el traslado respectivo. Lo anterior, se dispone, en virtud a lo regalado en el artículo 227 del Código General del Proceso.

La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda (inciso 1 numeral 4. art. 372 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez